



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : **GRUPO UMA S.A.S**
Demandado : **GILBERTO PERDOMO AROCA**
Radicado : **2023-00099**

Atendiendo lo solicitado por el demandado el señor Gilberto Perdomo Aroca, identificado con cédula número 1.082.803.362; en el cual solicita la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago que fueron retenidos y que corresponden a la medida cautelar aplicada a la parte; y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existe un depósito judicial constituido y pendiente de pago; y verificado que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 24 de julio del año 2023, que según memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano, donde solicita a este despacho que, *“le sean entregados a la parte demandada los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.”*

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR: El pago del depósito judicial existente y pendiente de pago y los que llegaren con posterioridad, a favor de la parte demandada el señor GILBERTO PERDOMO AROCA, identificado con C.C. 1.082.803.362.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**